

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE VIGO (DEUP)

DOCUMENTO Nº4: RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS DEL PUERTO DE VIGO

1. INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE DEUP DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES Y SU ADECUACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	3
2. ANALISIS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE DEUP	4
3. ADECUACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA (Alternativa 4) AL DOCUMENTO DE ALCANCE Y AL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS	18

1. INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE DEUP DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES Y SU ADECUACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

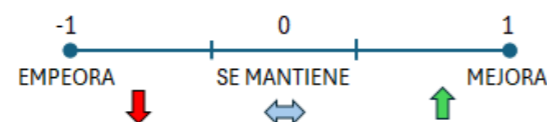
Como se explica en el apartado final del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del puerto de Vigo, conforme al Informe ambiental estratégico de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la DEUP determinado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se elaboró un EsAE y se sometió a información pública y a consultas sectoriales a finales del mes de agosto de 2024.

Al recibir las contestaciones de las consultas, y las alegaciones, observaciones y solicitudes de la exposición pública, por el contenido de estas la Autoridad Portuaria decidió volver a elaborar un nuevo EsAE con todo el alcance que recogía el documento del ANEXO de la Resolución de la Dirección General.

De este modo, en vez de analizar exclusivamente 2 alternativas de propuesta de DEUP, se han analizado cuatro, las cuales se recogen en el **Anexo nº 3** del nuevo EsAE y coinciden en líneas generales con las siguientes versiones:

- Alternativa 1: Zona de servicio vigente
- Alternativa 2: Propuesta que se remitió, en octubre 2019, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para realizar las consultas previas a su resolución.
- Alternativa 3: Propuesta que, tras la resolución ambiental, se expuso públicamente y se sometió a consultas sectoriales en agosto de 2024
- Alternativa 4: Propuesta tras los informes de las consultas y las alegaciones de la información pública.

Para cada una de estas cuatro alternativas de propuestas de DEUP se ha analizado detalladamente la probable evolución de diversos potenciales efectos ambientales. Para su valoración, después de realizar una descripción de cada uno de ellos, y un análisis de cada uno en cada alternativa, se ha puntuado entre -1 y 1 la evolución del efecto en función de si empeora, se mantiene o mejora con la propuesta de DEUP y para distintas zonas o parámetros:



Para posteriormente realizar una media de esas puntuaciones y, mediante una escala de colores, valorar su efecto, siendo el rojo el peor valorado y el verde el mejor:

VALORACIÓN		
Desde	hasta	
-1	-0,6	Rojo
-0,6	-0,2	Naranja
-0,2	0,2	Amarillo
0,2	0,6	Verde claro
0,6	1	Verde

También se ha incluido un estudio de paisaje.

Los aspectos ambientales y sus potenciales efectos analizados fueron los siguientes:

ASPECTOS AMBIENTALES	POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES DE LA APLICACIÓN DE LA DEUP
Población y salud humana	Contaminación atmosférica
	Contaminación acústica
	Afección a aguas de baño
	Riesgo de accidentes con sustancias peligrosas para la salud humana
Biodiversidad, fauna y flora	Afecciones en aguas y terrenos pertenecientes a ENP y a espacios protegidos Red Natura 2000
	Afección a especies protegidas dentro y fuera de Red Natura 2000
	Afección a habitats de interés comunitario, dentro y fuera de Red Natura 2000
	Eliminación de bancos marisqueros y de actividades pesqueras
Territorio	Contaminación de suelos, playas y fondos marinos debidos a los usos portuarios
	Interrupción de la conectividad litoral
	Establecimiento de usos impropios en el DPP
	Modificación de los usos de transporte sobre la ciudad, o los municipios
	Ocupación y transformación de nuevos terrenos naturales de DPMT
Agua	Empeoramiento de las masas de agua afectadas
	Incremento de las necesidades de depuración de aguas
	Ocupación excesiva de la lámina de agua
Factores climáticos	Contribución al calentamiento global por incremento de las emisiones de GEI
	Vulnerabilidad a riesgos naturales, teniendo en cuenta previsiones de cambio climático
Patrimonio cultural	Afección al patrimonio cultural e industrial
Paisaje	Afección a zonas de especial relevancia paisajística
Otros aspectos ambientales	Consumo de energía no renovable
	Generación de residuos

Como resultado de esta evaluación la **alternativa 4** ha sido la mejora valorada.

Igualmente, y como indicaba el documento de alcance de la Resolución de la Dirección General, se analizó la compatibilización de la zona de servicio y los usos propuestos con la zonificación y usos (permitidos, autorizados y prohibidos) determinados en los planes de los distintos espacios naturales y especies protegidas, así como los espacios protegidos de la Red Natura 2000. También en qué medida contribuye la aplicación de la DEUP a la consecución de los objetivos ambientales de dichos planes. En concreto:

- Plan Director de la Red Natura 2000, en las ZEC Costa de la Vela, Illas Estelas y Ensenada de San Simón. En las tres ZEC se comprueba que la zonificación y usos son compatibles con los usos portuarios.
- Plan Rector y de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia (PNMTIAG), con un análisis pormenorizado del Fondeadero de Cíes y la posibilidad de trasladarlo fuera de las aguas del parque, llegando a la conclusión con la Capitanía Marítima de Vigo y la Corporación de Prácticos del puerto de Vigo que, desde el punto de vista de la seguridad marítima, no era aconsejable dicho traslado pero sí posible la limitación del uso como fondeadero.
- Planes de explotación de las actividades de marisqueo, pesca y acuicultura en la ría de Vigo. Se comprueban igualmente la compatibilización y coordinación existente con el sector pesquero y los usos propuestos en la DEUP.

De igual forma se ha analizado la contribución de la aplicación de la DEUP en la consecución de los objetivos ambientales de otros instrumentos de planificación, ordenación y estrategia, tales como:

- Plan Hidrográfico de la Demarcación hidrográfica de Galicia Costa (PHGC) (Ciclo 2021-2027):
- Estrategia marina de la demarcación noratlántica
- Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española
- Plan de Ordenación del Litoral (POL) y Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia
- Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)
- Planes de ordenación urbanística de los cinco municipios en los que se sitúa la zona de servicio del puerto de Vigo, en especial el de Vigo y el de Redondela, que es en los que hay mayor superficie y actividad. Se ha analizado con mayor detalle los informes remitidos por sendas corporaciones municipales y, en la medida de lo posible, se han tenido en cuenta, así como los objetivos ambientales de:
 - Plan General de Ordenación Municipal, de Vigo, recientemente aprobado
 - Plan General de Ordenación Municipal de Redondela, en tramitación
- Estrategia gallega de infraestructura verde y de la conectividad y la restauración ecológica

En otro apartado se han descrito las medidas preventivas y correctoras previstas con la aplicación de la DEUP que colaboren a prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente por la aplicación de la DEUP, así como un programa de vigilancia ambiental, tanto por la aplicación de la DEUP como por el normal desarrollo de la actividad portuaria y su vigilancia ambiental desde el departamento correspondiente de la Autoridad Portuaria de Vigo.

2. ANALISIS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DE DEUP

El 29 de agosto de 2024 se remitieron consultas a un total de veinte organismos y asociaciones, con un plazo para contestación de 45 días hábiles. Se recibieron siete contestaciones, de las cuales tres fueron recibidas fuera del plazo. La relación de organismos, entidades y asociaciones es la siguiente:

Organismo - Asociaciones	Fecha remisión	Recibida contestación	Observaciones
Instituto de Estudios do Territorio. Consellería de Medio ambiente y cambio climático. Xunta de Galicia	29/08/2024	22/10/2024	
Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre. Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).	29/08/2024		
Subdirección General para la Protección del Mar. Dirección General de la Costa y el Mar. (MITECO).	29/08/2024		
Subdirección General De Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. (MITECO).	29/08/2024	29/11/2024	Fuera de plazo
Organismo Autónomo Parques Nacionales. (MITECO).	29/08/2024		
Dirección Xeral de Urbanismo. Consellería de Vivenda e Planificación das Infraestruturas. Xunta de Galicia.	29/08/2024		
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude. Xunta de Galicia.	29/08/2024	05/11/2024	Fuera plazo
Dirección Xeral de Patrimonio Natural. Consellería de Medio Ambiente Territorio e Cambio Climático. Xunta de Galicia.	29/08/2024		
Consellería do Mar. Xunta De Galicia.	29/08/2024	28/10/2024	
Portos de Galicia. Consellería do Mar. Xunta De Galicia.	29/08/2024		
Augas de Galicia. Xunta de Galicia.	29/08/2024	21/11/2024	Fuera de plazo
Ayuntamiento de Cangas	29/08/2024		
Ayuntamiento de Moaña	29/08/2024		
Ayuntamiento de Redondela	29/08/2024	28/10/2024	
Ayuntamiento de Vigo	29/08/2024	30/10/2024	
Ayuntamiento de Vilaboa	29/08/2024		
Asociación Galega De Mariscadoras/Es (Agamar - Coruña)	29/08/2024		No se pudo enviar por registro electrónico
Asociación para A Defensa Ecoloxica De Galiza - ADEGA	29/08/2024		
Federación Ecoloxista Galega (FEG)	06/09/2024		
Seo/Birdlife	29/08/2024		

Por su parte, y de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se sometió a información pública la versión inicial de la DEUP incluido el estudio ambiental estratégico (EsAE). La publicación en el BOE fue el 29 de agosto de 2024 y el plazo para presentar alegaciones y observaciones fue de 45 días hábiles.

Se recibieron un total de 297 alegaciones u observaciones, si bien algunas de ellas eran similares. En concreto 279 personas remitieron la misma alegación, muy concreta sobre una playa, y otras asociaciones remitieron alegaciones iguales, se adherían a las presentadas por otras asociaciones, o presentaron una suma de varias.

Por orden de recepción en el registro de la Autoridad Portuaria de Vigo, se resumen en la siguiente tabla, marcando con letras y colores las alegaciones que han sido similares:

FECHA	PERSONA/EMPRESA/ASOCIACIÓN	
22/10/2024	ASTILLEROS SAN ENRIQUE, S.L.U.	
23/10/2024	PLATAFORMA EN DEFENSA DA ENSENADA DE SAN SIMON (PDESS)	A
25/10/2024	MARCOS LAGO, S.L.U.	
29/10/2024	VOCES POLO LITORAL DE TEIS Y OTRAS 4 ASOCIACIONES	B
29/10/2024	ASOCIACIÓN PLATAFORMA POLA DEFENSA DA RIA DE VIGO CIES	C
30/10/2024	GRUPO MUNICIPAL DO BNG DE REDONDELA	
30/10/2024	ASOCIACION VECINOS SAN BERNARDO DE CEDEIRA	A
30/10/2024	ECOLOXISTAS EN ACCIÓN RIAS BAIXAS	C
30/10/2024	COFRADIA DE PESCADORES SAN JOSE DE CANGAS	A
30/10/2024	GANDON, S.A.	
30/10/2024	COFRADIA PESCADORES ARCADE VIRXE DO CARMEN Y C.P. SAN JUAN DE REDONDELA Y PDESS	A
30/10/2024	CASA PEPE VIGO, S.L.	
31/10/2024	BOUZAS-MOVETE Y A TERRA NON SE VENDE	D
31/10/2024	ASOCIACION DE MARISQUEO A FLOTE RIA DE VIGO	A
31/10/2024	ASOCIACION VECINOS DE TEIS	
31/10/2024	GRUPO MUNICIPAL BNG CONCELLO DE VIGO	
31/10/2024	SALVEMOS MONTEFERRO	E
01/11/2024	A TERRA NON SE VENDE - A RÍA NON SE VENDE	E
varios	279 PERSONAS	

Si se realiza la agrupación de alegaciones y comentarios diferenciando entre grupos municipales, asociaciones y cofradías de pescadores, empresas con actividad en la zona de servicio portuaria, y ciudadanos independientes, y al mismo tiempo se juntan las que son similares, el total de alegaciones o comentarios recibidos asciende a trece, conforme a la siguiente tabla:

Grupos municipales:	
1	GRUPO MUNICIPAL DO BNG DE REDONDELA
2	GRUPO MUNICIPAL BNG CONCELLO DE VIGO
Asociaciones:	
3	A PLATAFORMA EN DEFENSA DA ENSENADA DE SAN SIMON ASOCIACION VECINOS SAN BERNARDO DE CEDEIRA COFRADIA DE PESCADORES SAN JOSE DE CANGAS COFRADIA PESCADORES ARCADE VIRXE DO CARMEN Y C.P. SAN JUAN DE REDONDELA Y PDESS ASOCIACION DE MARISQUEO A FLOTE RIA DE VIGO
4	B VOCES POLO LITORAL DE TEIS Y OTRAS 4 ASOCIACIONES
5	C ASOCIACIÓN PLATAFORMA POLA DEFENSA DA RIA DE VIGO CIES ECOLOXISTAS EN ACCIÓN RIAS BAIXAS
6	D BOUZAS-MOVETE Y A TERRA NON SE VENDE
7	E SALVEMOS MONTEFERRO A TERRA NON SE VENDE - A RÍA NON SE VENDE
8	ASOCIACION VECINOS DE TEIS
Empresas con actividad en la zona de servicio portuaria:	
9	ASTILLEROS SAN ENRIQUE, S.L.U.
10	MARCOS LAGO, S.L.U.
11	GANDON, S.A.
12	CASA PEPE VIGO, S.L.
Ciudadanos:	
13	279 PERSONAS

A continuación, se hará una breve descripción de como se han tenido en cuenta, o se han estimado parcialmente la mayoría de los informes, las solicitudes o las alegaciones, y se justifica las que no se han estimado o se considera que no corresponden a un documento del alcance de una DEUP.

Se comienza con las contestaciones a las consultas sectoriales y se seguirá con las alegaciones a la información pública.

Como ya se ha indicado, tras este trámite, se decidió elaborar y redactar un nuevo EsAE.

CONTESTACIÓN DE LAS CONSULTAS REALIZADAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud. Xunta de Galicia

Indica esta Dirección General que en la ordenación propuesta se trata, en su mayoría, de usos ya establecidos y no de la instauración de otros nuevos. No define la construcción de nuevas infraestructuras, aunque establece el tipo de uso que deberían tener las infraestructuras que se proyectasen.

También indica que, con carácter general, la DEUP establece usos en la zona de servicio terrestre (astilleros, industrias pesqueras y frigoríficos, actividades industriales, etc) y usos en la lámina de agua (zonas de atraque, tráfico).

Como ya se recogía en el informe emitido por esta Dirección General el 09.03.2021, no se hace una valoración sobre la afección sobre el patrimonio cultural existente, que también forma parte de su valor ambiental; si bien, como se recogía en dicho informe, **la DEUP por sí misma no tiene una incidencia negativa sobre el patrimonio cultural de Galicia.**

Concluye diciendo que, en cualquier caso, como el propio TRLPMM recoge, es el **Plan Especial del Puerto**, que requiere de la aprobación previa de la DEUP, el instrumento de planificación que articulará la necesaria coordinación entre las administraciones con competencia en ordenación del territorio, y que deberá atender a la protección de los bienes del patrimonio cultural existentes en su ámbito.

En el nuevo Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) ya se recoge una relación y valoración del patrimonio cultural existente (apartado 2.6.)

Instituto de Estudios del Territorio. Xunta de Galicia

Se indica que la DEUP no tendrá una incidencia significativa sobre el paisaje de la ría de Vigo dado que las zonas edificables, volúmenes usos y alturas se definirán en otros documentos.

Para los efectos del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Protección del Paisaje de Galicia (RLPPG), dada la finalidad de este instrumento puede considerarse correcta la consideración del paisaje realizada en el apartado 5.7 del EsAE.

No se formulan objeciones para la aprobación de la DEUP.

A pesar de ser un informe favorable, el nuevo EsAE incluye un Estudio de Paisaje (apartado 2.7.1.) ya que se había solicitado por parte de otros colectivos y asociaciones.

Secretaría General Técnica. Consellería del Mar. Xunta de Galicia

Como contestación a la consulta se presentó un informe suscrito por un Técnico de Medio Marino del Servicio de Planificación de la Dirección General de Desarrollo Pesquero de la Consellería, en el cual se indica:

- La distribución de los bancos marisqueros del EsAE, datada de junio de 2011, ha tenido cambios.

Ya se ha incluido la distribución actualizada en el nuevo EsAE.

- Cuando se realicen proyectos se deberán estudiar las posibles consecuencias sobre las instalaciones de acuicultura presentes y futuras.

El alcance de la DEUP no abarca nuevos proyectos. En cualquier caso, si se llegasen a realizar proyectos nuevos claramente se estudiarían todos los efectos negativos en el medio ambiente y se respetaran todas las medidas de prevención, reducción y corrección necesarias.

- Los usos establecidos entrañan riesgos de contaminación de aguas y fondos marinos, de desaparición de bancos marisqueros, no solo por el accidente puntual con sustancias peligrosas contaminantes, si no por el riesgo asociado a los usos portuarios que se desarrollan de forma habitual.

Se toma nota de la observación, si bien se entiende que se formula de una manera muy generalista. La experiencia de muchos años demuestra que la actividad portuaria y la actividad marisquera han convivido de forma satisfactoria en nuestro ámbito. Asimismo, la Autoridad Portuaria de Vigo dispone de un Plan Interior Marítimo sólido, probado y actualizado, que establece protocolos de actuación específicos para minimizar el riesgo de contaminación o afección de las aguas, así como de los bancos marisqueros, en caso de incidente.

- Se debería evitar actividades que no tienen relación directa ni indirecta con la actividad portuaria.

Ya se ha tenido en cuenta esta observación. En el apartado 2.3.3. se analiza el establecimiento de usos impropios en el dominio público portuario.

- Se deberían evitar actividades que conlleven alto riesgo de contaminación

Ya se explica en el EsAE que el puerto de Vigo no es un puerto de graneles sólidos pulverulentos que generen alta contaminación. Por el contrario, más del 90% de su mercancía de limpia.

Aguas de Galicia. Xunta de Galicia

Este organismo de cuenca indica:

- Con carácter general la DEUP establece usos en la zona de servicio terrestre y usos en la lámina de agua que afectan directamente a la calidad de las masas de agua de la demarcación, por lo que dichos usos deben tener en cuenta los objetivos ambientales establecidos en el plan hidrológico de cuenca.

Cabe resaltar que, en su mayor parte, se trata de usos ya establecidos y no de instauración de nuevos usos.

En el apartado 5.1. de I nuevo EsAE ya se analizan estos objetivos ambientales.

- En el EsAE faltaría por incluir la masa correspondiente a “Rande” y las zonas sensibles de “Oitavén-Verdugo” y de “Rande”.

En el nuevo EsAE ya se han incluido. Apartados 2.4.1. y 5.1.

- Si se amplía la zona I de aguas portuarias se ampliará la masa de agua “Puerto de Vigo”

En la propuesta final de DEUP de la evaluación ambiental se ha reducido esa ampliación. En cualquier caso, se remitirá la información a Aguas de Galicia con la aprobación final.

- En relación a las áreas de riesgo potencial y significativo de inundación (ARPSI) no está presente ninguna de tipo fluvial.

Efectivamente, se analizan en el apartado 2.5.2. del nuevo EsAE.

En conclusión, se indica que no se prevé que la propuesta de DEUP pueda tener algún tipo de incompatibilidad con la planificación hidrológica. En cualquier caso, se deberá evitar cualquier modificación que suponga el deterioro del estado de las masas de agua.

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Después de una explicación muy detallada y enriquecedora, esta Subdirección General entiende que las decisiones reflejadas en la propuesta de DEUP no tendrán una afección negativa significativa sobre los valores naturales del medio marino presentes en la ría de Vigo y en la ZEPA ES0000554 ‘Corredor migratorio galaico-cantábrico occidental’ siempre que se cumplan una serie de condiciones. De estas condiciones, la que afecta directamente a la DEUP sería:

- Se deberá, siempre que sea técnicamente posible, desplazar el área (o la máxima superficie posible de la misma) destinada a fondeadero en el este de las Islas Cíes fuera de la zona de alimentación del cormorán moñudo y de la propuesta de área crítica de la marsopa. Se recomendaría además que se localizara fuera de la ZEPA. En el caso de que no fuera posible esta relocalización en su totalidad, por cuestiones técnicas o de seguridad se deberá minimizar su uso del fondeadero en los momentos de buen tiempo si hubiera otra alternativa posible, se recomienda la permanencia junto a los barcos de un remolcador de emergencias en los momentos de mal tiempo y se deberá realizar un programa de vigilancia que permita verificar la no afección del uso cómo fondeadero sobre las especies protegidas de la zona y especialmente sobre la marsopa común, el rorcual común y el cormorán moñudo.

Como se indica en el apartado 4.2. del nuevo EsAE, se han mantenido reuniones entre la Autoridad Portuaria de Vigo, la Capitanía Marítima de Vigo y la Corporación de Prácticos del puerto para que, en la medida de lo posible y siempre priorizando la seguridad marítima, se pudiera desplazar el

fondeadero de Cíes fuera de las aguas del Parque Nacional, lo cual se ha visto que no es posible, pero sí se podrá reducir su uso a la época estival y se han detallado unos condicionantes acordes con esta observación.

Las otras condiciones establecidas por la SGBTM están siendo cumplidas dentro de los recursos y de las competencias establecidas para las Autoridades Portuarias. Precisamente la Autoridad Portuaria de Vigo es pionera en llevar a cabo este tipo de medidas y otras actuaciones similares, con programas de concienciación y con una sensibilidad clara hacia la biodiversidad de la ría, las especies protegidas, las especies invasoras y el cuidado, en su conjunto, de todo el ecosistema.

Se informará puntualmente a dicha SGBTM de la aprobación final del expediente de la DEUP del puerto de Vigo.

Ayuntamiento de Vigo

➤ Respecto a la propuesta de afectaciones y desafectaciones se indica:

- La propuesta de desafectación en el Berbés (zona puerto pesquero) no cuantifica su superficie ni se describe en texto.

Se corrige y se incorpora en la nueva propuesta de DEUP.

- Desafectaciones propuestas claramente insuficientes. Se indica que deben ser desafectados:
 - Terrenos situados en la margen izquierda de la Avenida de Beiramar en sentido Bouzas
 - Jardines de Montero Ríos (ámbito estricto de los jardines con límite en las antiguas vías)
 - Plaza de la Estrella sobre rasante (esto es, manteniendo el subsuelo en la zona de servicio)

No se comparte pues se debe mantener una continuidad en el litoral y se deben respetar los derechos concesionales. En cualquier caso, no se trata de un comentario relativo a la tramitación medioambiental.

- Se indica que debería estudiarse una solución que permita una conexión peatonal en el viaducto en Bouzas de la VG-20

Este viaducto no es titularidad de la Autoridad Portuaria de Vigo. Forma parte del acceso sur al puerto de Vigo pero es titularidad directa del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por lo que no resulta posible atender esta petición pues no es competencia de la AP Vigo.

- Se indica que debería incorporarse en las series cartográficas los faros afectos a señalización marítima, así como los muelles afectos a los servicios portuarios (no figuran los muelles de Carracido ni de San Martín). Por otra parte, se incorpora el muelle de Rodas sin justificación.

El ámbito territorial de competencia de las Autoridades Portuarias es el comprendido dentro de los límites de la zona de servicio del puerto y los espacios afectados al servicio de señalización marítima cuya gestión se les asigne.

La DEUP determina la zona de servicio, pero no así los terrenos, obras e instalaciones de ayudas a la navegación marítima, que si bien pertenecen al dominio público portuario, no se incluyen dentro de su zona de servicio.

En cualquier caso, se incluye un Anexo Nº 7 en la propuesta de DEUP con toda la descripción y detalle cartográficos de estos espacios afectados al servicio de señalización marítima.

El muelle de Rodas ha sido una imposición del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, y en el tiempo comprendido entre la información pública y la remisión de todo el expediente de evaluación ambiental al órgano ambiental, se ha aprobado la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de marzo de 2025, por la que se acuerda la afectación al dominio público portuarios de este muelle.

- Se indica que no se localiza la justificación de la incorporación de la parcela de Astilleros San Enrique, en A Lagoa, ni la parcela de SOGAMA (planta de transferencia).

Se estima y se ha incluido una justificación de la propuesta de incorporación de estas parcelas.

- Se indica que, por el contrario, se dejan fuera del espacio portuario parcelas sitas en la zona de Ríos donde se emplazan industrias relacionadas con la actividad del puerto. Se solicita que se incluyan. Incluso que también se incluya el vial previsto en la zona de Ríos que discurre paralelo al ámbito portuario a lo largo de la parroquia de Teis (clave SX IC VIA 31 Ob (A XVIA 01)).

Esta propuesta del Ayuntamiento se ha analizado y valorado con detalle. Parece razonable regularizar el deslinde en esa zona de Ríos-Teis, y que los terrenos e instalaciones vinculadas con la actividad portuaria estén completamente en zona de servicio portuaria. Pero esta posibilidad requiere de muchas negociaciones con los titulares de dichas empresas, que conlleva un retraso temporal considerable. Por ello se ha decidido, por ahora, no proponer la afectación de los terrenos indicados, para poder acelerar la aprobación de la DEUP. Una vez aprobada se iniciarán expedientes de afectación puntuales de estas instalaciones.

➤ Respecto a la asignación de usos:

- Se indica que la DEUP no tiene en cuenta su incidencia en la ciudad, los problemas que genera la proximidad del puerto, su actividad y necesidades, ni incorpora medidas de integración.

Sí se ha tenido en cuenta esta alegación, en el nuevo EsAE se han incorporado un estudio de paisaje, y se han analizado diversos efectos ambientales vinculados con la población y la salud humana.

Como sugiere el Ayuntamiento, una vez aprobada la DEUP, se redactará un Plan Especial en el cual se desarrollará urbanísticamente el sistema portuario y se incorporarán medidas de integración, más allá de las que ya está tomando la Autoridad Portuaria con proyectos y actuaciones concretas (humanización del vial de Beiramar con la construcción de un carril bici-peatonal, incorporación de zonas verdes, mayor apertura del puerto a la ciudad, nuevos proyectos de paseos marítimos, visores submarinos, etc).

- En la **zona de Bouzas** se indica que todo el borde de la escollera de la terminal portuaria debe mantener un uso de interacción puerto-ciudad

Se estima y se propone dicho uso en toda la escollera y paseo existente.

- En la **zona de Beiramar** se indica que no se hace ninguna mención al tratamiento de la avenida de Beiramar ni a su soterramiento, propuesta recogida en el Plan Especial del Puerto y que se quiere impulsar.

Como bien señala el Ayuntamiento de Vigo, esta mención al soterramiento de la avenida ya está recogida en el Plan Especial del puerto vigente, que es en el documento de planificación correcto para dicha determinación. La DEUP no tiene ese alcance de detalle. En cualquier caso, se ha incorporado Enel EsAE la necesidad de buscar soluciones para dicho soterramiento para lograr una mayor humanización de los límites puerto-ciudad y permitir la recuperación de espacios públicos demandados por la ciudadanía y compatibles con la actividad portuaria.

- Se realiza un comentario sobre la red semafórica de la avenida de Beiramar y la necesidad de su integración dentro de la red municipal, de forma que su gestión pueda ser asumida por el Ayuntamiento de Vigo.

Fuera del expediente de la DEUP, la AP Vigo estudiará la posibilidad de integración en la red semafórica municipal, pero este asunto no corresponde incluirlo en el documento de la DEUP.

- En la **zona del puerto pesquero**, se indica la necesidad de impulsar el uso público de toda la banda que recorre la zona de servicio portuaria en paralelo al vial existente del lado mar, así como del espacio en frente del Auditorio Mar de Vigo; también se indica que no se señala previsión para dotar de plazas de aparcamiento ni se analiza el problema de contacto con el Casco Viejo de la ciudad y su fachada.

La AP Vigo estudia de forma continua nuevas actuaciones que permitan mejorarla integración puerto-ciudad y favorecer los usos ciudadanos en la zona, siempre que sean compatibles con las condiciones de seguridad y operativa portuaria. En este sentido, se analizan opciones para potenciar el uso público en determinados espacios, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de protección y las particularidades de los muelles con actividad portuaria.

- En la **zona central lúdico-portuaria** se indica la necesidad de superposición de usos por cotas de tal forma que sobre la rasante de garantice el uso de interacción.

- En la **zona de A Lagoa** se indica que debe abordarse la conexión de la infraestructura náutico-deportiva a través de un acceso adecuado.

La necesidad de mejorar la conexión de la infraestructura náutico-deportiva deberá analizarse en detalle en el Plan Especial del puerto, si bien en el apartado 2.3.4. del EsAE ya se aborda esta cuestión, concluyéndose que el tráfico que genera dicha instalación es relativamente bajo (principalmente el de los usuarios el puerto deportivo), y es complicada una solución mejorable, ya que una conexión viario interior no es factible pues entre medias se sitúa la playa de A Manquiña.

- En relación a la parcela conocida como de astilleros Vulcano (actualmente astilleros San Enrique) no se comparte desde el Ayuntamiento de Vigo que toda ella pase a formar parte de la zona de servicio portuario.

Se ha estimado y solo se propone la afectación de la superficie de la parcela que mantiene una cota adecuada a una correcta explotación portuaria.

- Se indica que no se recoge ningún anexo en la DEUP sobre elementos patrimoniales.

En el nuevo EsAE sí que se detalle el patrimonio cultural incluido en la zona de servicio y cercana (apartado 2.6. de Patrimonio cultural).

En cualquier caso, como indica el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia de tras las consultas realizadas, la DEUP por si misma no tiene una incidencia negativa sobre el patrimonio cultural de Galicia y que será el Plan Especial del Puerto, que requiere de la aprobación previa de la DEUP, el instrumento de planificación que articulará la necesaria coordinación entre las administraciones con competencia en ordenación del territorio, y que deberá atender a la protección de los bienes del patrimonio cultural existentes en su ámbito.

➤ Como **observaciones desde el punto de vista ambiental** se indica:

- No se han estudiado suficientemente ciertos aspectos ambientales y solo se plantean dos alternativas.

En el nuevo EsAE se han corregido estas deficiencias.

- No se analiza el borde puerto-ciudad.

En la propuesta final de la DEUP se han incluido más usos de interacción puerto-ciudad, y será en el Plan Especial donde se detallen con mayor alcance la convivencia posible de usos y actividades ciudadanas y portuarias.

- No se analizan las Directrices de Ordenación del Territorio de Galicia ni el POL.

En el nuevo EsAE ya se tienen en consideración tanto las DOT como el POL.

- No existe justificación alguna para que las previsiones de ampliación del recinto portuario sobre el litoral sean sustraídas de la DEUP. No se analizan las superficies desocupadas ni los usos no propiamente portuarios.

Dicha justificación se encuentra en la propia normativa portuaria (Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) que diferencia entre la DEUP y el Plan director de infraestructuras.

Respecto a las superficies desocupadas y los usos impropios en el nuevo EsAE ya se ha incluido un apartado específico (2.3.3.) sobre este tema.

- Reiteración de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

En el nuevo EsAE ya se han incluido estos tres tipos de medidas.

En conclusión, con la elaboración del nuevo EsAE quedan estimadas o solventadas todas estas observaciones.

Por último, las observaciones realizadas por el Ayuntamiento de Vigo desde el punto de vista de compatibilidad entre la planificación urbana con la DEUP, no tienen carácter ambiental, pues las desafectaciones solicitadas (campo de fútbol, pabellón deportivo, centro social, instituto de artes escénicas en Bouzas, avenida de Beiramar, zona central y jardines de Montero Ríos y plaza de A Estrela) ya tienen un uso de interacción puerto-ciudad y así se mantienen.

En la propuesta final de DEUP, tras la ronda de consultas e información pública, sí se incluye el uso de interacción puerto-ciudad en la mazana de Beiramar situada lado tierra, compatible con el uso portuario complementario, pues están ubicadas varias empresas con títulos concesionales en vigor y con una actividad real, y no es posible un cambio radical de usos, si no que éste se podrá realizar mediante una transición temporal.

Ayuntamiento de Redondela

El Ayuntamiento de Redondela ha contestado la consulta adjuntando un informe técnico de una empresa consultora (IGREMAP / SETE OITAVAS S Coop. Galega) firmado por la arquitecta María Ríos Carballeira, que la Alcaldesa acepta.

Tras un diagnóstico sobre el encuadre territorial, los valores paisajísticos, los valores ambientales, los valores patrimoniales y el planeamiento, las consideraciones al documento que se señalaron fueron:

- Como consideración general se expuso la insuficiencia del estudio ambiental estratégico (EsAE) presentado y la necesidad de llevar a cabo una verdadera evaluación ambiental, con más de dos alternativas, por lo que no da cumplimiento al Documento de Alcance que sirve de guía a la Evaluación Ambiental Estratégica.

De acuerdo con esta observación, que se ha repetido por parte de otras entidades y asociaciones, es por lo que se ha vuelto a elaborar y redactar un nuevo EsAE completo, con cuatro alternativas, y cumpliendo el Documento de Alcance de la Resolución de la Dirección general de Calidad y Evaluación Ambiental.

- Se solicitó que se recogiese en el diagnóstico ambiental los efectos ambientales referidos en el Documento de Alcance, entre ellos contaminación atmosférica, generación de ruido, generación aguas residuales, generación de residuos, incidencia del cambio climático, etc....

Igualmente se sugiere:

- Un análisis más detallado de la interrelación de la DEUP con el planeamiento territorial, sectorial y local.
- Que los objetivos principales de la DEUP contengan criterios ambientales, paisajísticos, territoriales, culturales y socioeconómicos.
- Una comparativa de más de dos alternativas
- Una presentación de medidas preventivas, correctoras o compensatorias

Todas estas sugerencias, como ya se ha indicado, se han analizado con mucho más detalle en esta nueva versión del EsAE.

La Autoridad Portuaria está alineada con la protección del espacio, por ello ha reducido considerablemente la zona de servicio, tanto en tierra como en agua, en dicha zona. Se puede apreciar en varios apartados del EsAE el profundo análisis que se ha realizado sobre la ensenada y se considera que se realiza una propuesta de DEUP muy acorde al planteamiento expuesto.

ALEGACIONES, OBSERVACIONES Y SOLICITUDES TRAS LA INFORMACIÓN PÚBLICA

GRUPOS MUNICIPALES

Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego (BNG) en el Ayuntamiento de Vigo

1. Se indica que deben ser retiradas de la DEUP cualquier alusión a necesidades de ampliación de superficie portuaria y líneas de atraque del puerto de Vigo, descartando de manera expresa nuevos aterramientos o rellenos en la lámina de agua.

Asimismo, se expone que la DEUP debe prever la reversión del relleno de 8.000 m² en la zona de Beiramar frente al Auditorio Mar de Vigo.

Esta alegación no responde a los objetivos y alcance que tiene la DEUP, por lo que no es que no sea estimada, sino que no corresponde analizarla en este documento.

2. Se expone que se debe incorporar con mayor alcance y definición concreta la apuesta estratégica por el desarrollo de la PLISAN e incluirla en el dominio público portuario.

La titularidad de la PLISAN es un proindiviso de tres Administraciones, y no es posible incorporar al dominio público portuario.

Ya se está teniendo en cuenta para implantar actividades que no tengan que ubicarse necesariamente en la zona de servicio del puerto, como es el caso de fábricas de conservas o frigoríficos nuevos.

3. El EsAE no se adecua a los criterios definidos a nivel normativo ni al documento de alcance.

No se tienen en cuenta la posible instalación de parques de eólica marina en las inmediaciones de la Ría de Vigo.

Se pide mayor ampliación de la protección de las Islas Cíes, limitando los usos en sus aguas.

Como ya se ha indicado, se ha ampliado notablemente el EsAE. Sin embargo la instalación de parques eólicos no se ha tenido en cuenta pues estos serían fuera de la zona de servicio portuario, y poco o nada tienen que ver con el alcance de la DEUP. Finalmente, sí se ha ampliado la protección en las islas Cíes.

4. En relación a la integración urbana, se solicita la desafectación de las zonas de interacción puerto-ciudad que no tienen uso estrictamente portuario, y que se cedan gratuitamente al Ayuntamiento de Vigo. En concreto, los ámbitos de instalaciones dotacionales de Bouzas (campo de fútbol, pabellón polideportivo, centro de mayores, instituto de audiovisuales, y centro de investigaciones marinas, así como espacios verdes y aparcamientos), la avenida de Beiramar y la manzana entre ésta y la calle Jacinto Benavente, la zona central lúdico-portuario, la playa de Mende, y el espacio entre la playa de A Manquiña y la playa de A Lagoa, en concreto las instalaciones de la empresa Regenasa.

Como ya se indicó en los comentarios del Ayuntamiento de Vigo, los usos no portuarios de interacción puerto-ciudad están permitidos en la zona de servicio, y se debe mantener una conectividad de la zona de

servicio, por lo que, si éstos están ubicados en zonas intermedias entre usos portuarios, no deben desafectarse para evitar precisamente esa falta de conectividad.

En cualquier caso, la playa de Mende se propone desafectar, y el resto de los espacios descritos se destinarán a uso no portuario de interacción puerto-ciudad.

En la zona de Regenasa se propone un doble uso portuario complementario y no portuario, para que en un horizonte temporal de medio plazo se pueda analizar.

5. Se expone que la zona de los antiguos astilleros Vulcano, en A Guía, debe mantenerse exclusivamente con el uso actual de astillero.

Se mantiene el uso portuario complementario, que incluye la actividad de construcción y reparación naval, pero es el Plan Especial el instrumento de planeamiento en el que se debe definir el grado de detalle solicitado.

6. Se indica que el documento de la DEUP debe ser publicado también en la lengua gallega.

Se estima y se redactará y publicará en la lengua castellana y en la lengua gallega.

Grupo Municipal Bloque nacionalista Galego (BNG) de Redondela

1. Se indica que se obvia el impacto ambiental de la DEUP

Se trata de una alegación muy genérica. Entendiendo que se refiere, como otras realizadas, a que el EsAE debió de tener un mayor desarrollo, por lo que se estima y el nuevo estudio ya tiene el alcance y desarrollo adecuado.

2. Se indica que las desafectaciones que se propone que pasen a bien patrimonial de la Autoridad Portuaria de Vigo se cedan gratuitamente al Ayuntamiento de Redondela.

No se especifica a que desafectaciones en concreto se refiere, pero en función de si se mantienen las características naturales de los bienes de dominio público marítimo-terrestre se deberán transferir a la Dirección General de la Costa y del Mar, o bien mantenerse como bienes patrimoniales de la Autoridad Portuaria, que luego, en función de cada caso particular, se podrán ceder para uso público.

3. Se considera insuficiente la desafectación de terrenos que se realiza en Chapela.

Se estima parcialmente, ya que se propone finalmente una mayor desafectación en la zona.

4. Se considera indebida la imposición de nuevos espacios para uso logístico puro.

No se puede estimar ya que no se trata de nuevos espacios. Desde hace mucho tiempo se están utilizando con actividades portuarias y son muy necesarios para el correcto funcionamiento del puerto.

5. Se opone a nuevos aterramientos en la ensenada de San Simón y en espacios adyacentes

La Autoridad Portuaria también se opone a estos aterramientos dentro de la ensenada, entre otras cosas porque se trata de un espacio protegido de la Red Natura 2000.

6. Se indica que se debe tener en cuenta que la ensenada de San Simón está declarada red Natura 2000 y se deben adoptar medidas que minimicen el impacto.

Así se propone, ya que buena parte del espacio protegido se desafecta de la zona de servicio portuaria.

7. Se indica que se prevé un aumento desmesurado del tráfico pesado por la carretera nacional N-552

Del análisis realizado, a la Autoridad Portuaria no le consta que pueda producirse la previsión de aumento de tráfico pesado por la carretera nacional N-552 que se indica en la observación.

Por otra parte, la reordenación del acceso a la zona portuaria de Rande desde la carretera N-552 es un proyecto que ya se ha archivado.

4. La ensenada de San Simón es una zona de especial conservación (ES1140016), está incluida en la Red Natura 2000 y resulta una unidad bioeconómica, sitio histórico y cultural, de interés paisajístico, formando parte esencial del ecosistema complejo Ría de Vigo.

La Autoridad Portuaria está alineada con la protección del espacio, por ello ha reducido considerablemente la zona de servicio, tanto en tierra como en agua, en dicha zona. Se puede apreciar en varios apartados del EsAE el profundo análisis que se ha realizado sobre la ensenada y se considera que se realiza una propuesta de DEUP muy acorde al planteamiento expuesto.

5. En la tramitación de la DEUP se ha omitido la evaluación de repercusiones en la zona de especial conservación Ensenada de San Simón (ES140016) de la Red Natura 2000.

Efectivamente, en la primera versión del EsAE no se analizaba con el suficiente detalle esta realidad. En el nuevo EsAE, como se ha indicado, el análisis es profundo y la propuesta final de DEUP se adapta a dicho análisis.

6. La DEUP debe abordar la necesidad de desafectación de la Ensenada de San Simón como medida esencial para su conservación y de sostenibilidad para el puerto.

Abundando en este aspecto, la propuesta final de la DEUP que se presenta desafecta una gran superficie de la lámina de agua de la ensenada, así como zonas de tierra. Las instalaciones portuarias existentes y que están en uso, además de contar con derechos concesionales, son necesarias para dar servicio a la demanda de empresas del área de influencia del puerto y de los sectores más representativos de la economía de la zona.

La PLISAN es la nueva área de implantación de nuevas empresas, y en la medida de lo posible, del traslado de las que estén interesadas, pero estas actuaciones requieren de un periodo temporal acorde a las inversiones ya realizadas y a las necesidades empresariales.

7. Se incluyen unas propuestas vecinales de uso interacción puerto-ciudad, compatibles con la conservación de la ría de Vigo, su litoral y la ZEC (ES 1140016) ensenada de San Simón, en el contexto de la desafectación de la Red Natura 2000:
- Saneamiento integral de la Ría de Vigo
 - Territorio histórico de Rande
 - Otro Rande es posible
 - Desmantelamiento del relleno del peirao da pedra. Restauración del litoral y de los bancos marisqueros
 - Descontaminación de las aguas subterráneas y suelo, ocupado durante 49 años por la actividad industrial de AUCOSA

Estas propuestas no son materia a analizar en el ámbito de una DEUP, pues tiene un alcance diferente.

8. El estudio ambiental estratégico no aplica los mandatos del documento de alcance.

ASOCIACIONES:

Plataforma en Defensa da Ensenada de San Simón

1. La documentación presentada para la tramitación de la DEUP del puerto de Vigo configura una simulación de la legalidad para intentar normalizar decisiones tomadas en 1966 y 1992 que no son aptas para integrar la realidad económica, ambiental, social y jurídica actual.

Se considera un comentario más que una alegación en si misma, y se mezclan figuras como el marco estratégico del sistema portuario de interés general con la DEUP, teniendo unos objetivos y alcance bien distintos, a pesar de que los dos tengan como base la realidad económica, social, ambiental y jurídica actual.

2. Los criterios para la asignación de los usos de la zona de servicio portuario prescinden de la orientación del marco estratégico del sistema portuario de titularidad estatal.

Se vuelve a insistir en que el marco estratégico y la DEUP son figuras de planificación portuaria muy distintas, con diferentes objetivos y alcances. De todas formas, con el nuevo EsAE redactado, tanto la propuesta de delimitación seleccionada, como los usos asignados en cada zona, responden a unos criterios claros y bien razonados.

3. La DEUP presentada a exposición pública es un instrumento que consolidaría la insostenibilidad del puerto de Vigo. El contenido de esa DEUP legitimaría la conversión de la Ensenada de San Simón en una dársena portuaria.

La capacidad de las instalaciones portuarias existentes en la zona de Rande es muy limitada. Son instalaciones necesarias, pero en ningún momento se puede considerar ni pretender que se transformen en una terminal portuaria como la de Guixar o la de Bouzas. La Autoridad Portuaria es consciente de que la lámina de agua es un espacio protegido dentro de la Red Natura 2000, y tiene especial cuidado en realizar actividades portuarias compatibles con la zonificación y usos permitidos en dicho espacio.

Se estima esta observación y, como ya se ha indicado, el nuevo EsAE ya recoge todos los aspectos incluidos en el documento de alcance.

9. Información inadecuada e insuficiente sobre los potenciales efectos ambientales. Obligación de aplicar la Ley de cambio climático y el principio de precaución.

Se estima esta observación y, como ya se ha indicado, el nuevo EsAE incorpora y desarrolla la información relativa a los potenciales efectos ambientales, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Cambio Climático, el principio de precaución y el resto de los aspectos ambientales.

10. La evaluación de las alternativas no es válida. Es una simulación.

Igualmente se estima esta observación, y en el nuevo EsAE ya se han analizado con mucho detalle cuatro alternativas.

11. La información sobre el estado real de las masas de agua Oitaven-Verdugo (San Simón) y Rande, oculta el proceso de eutrofización en marcha.

En el apartado 2.4 y 5.1 del nuevo EsAE ya se analizan estas masas de agua.

En conclusión, con el nuevo EsAE y con la propuesta final de DEUP, que desafecta de la zona de servicio portuaria buena parte de la lámina de agua y de tramos de tierras de la ensenada de San Simón, se considera que se estiman en gran medida las alegaciones presentadas.

Asociación de veciños San Bernardo de Cedeira Redondela

Presentan las mismas alegaciones que la “Plataforma en Defensa de la Ensenada de San Simón”

Cofradía de Pescadores “San Xosé” de Cangas

Se adhieren a las alegaciones presentadas por la “Plataforma en Defensa de la Ensenada de San Simón” y solicitan la desafectación de la ensenada de San Simón.

Cofradía de Pescadores de Arcade Virxe do Carme, Cofradía de Pescadores San Juan de Redondela y Plataforma en Defensa da Ensenada de San Simón

Presentan las mismas alegaciones que la “Plataforma en Defensa de la Ensenada de San Simón”

Asociación de Marisqueo a flote Ría de Vigo

Se adhieren a las alegaciones presentadas por la “Plataforma en Defensa de la Ensenada de San Simón” y solicitan la desafectación de la ensenada de San Simón.

Voces polo litoral de Teis

Plan Comunitario de Teis

Comunidade de Montes de Teis

Asociación Náutica Praia de Ríos

Unidade Pastoral de Teis: Nosa Señora das Neves, Santo Ignacio de Loiola y o Divino Salvador de Teis

Presentaron las siguientes alegaciones:

1. Se solicita que se realice una evaluación de impacto ambiental seria, objetiva y con el máximo rigor científico, y se incluyan en la propuesta los terrenos de dominio público portuario de la PLISAN.

Cabe señalar que se ha realizado un nuevo EsAE acorde al documento de alcance de la Resolución de la Dirección general de Calidad y Evaluación Ambiental.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la propia Resolución indica que en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de esta DEUP no se evaluarán los impactos ambientales que se producen en las instalaciones portuarias existentes, y que son muchos de los que se describen en esta alegación.

En relación a la PLISAN, como también se ha indicado, la misma no puede formar parte del dominio público portuario por lo que no se propone su incorporación a la zona de servicio del puerto ni su inclusión de la DEUP. Con la plataforma logística se conseguirá el emplazamiento de diversas empresas que generarán tráfico portuarios, mercancías de entrada y salida por vía marítima, y con el apartadero ferroviario situado en la PLISAN, se fomentará que el transporte de dichas mercancías entre la PLISAN y el puerto de Vigo se realice mayoritariamente por ferrocarril.

2. Ya propiamente sobre la propuesta de DEUP, se solicita que se amplíe la justificación de la ampliación de la zona I, proporcionando un análisis exhaustivo de por qué es necesaria esta ampliación y como se asegura que el cambio no afectará negativamente al medio ambiente o a las áreas protegidas.

En la propuesta de DEUP que se expuso públicamente en agosto de 2024, la zona I de aguas portuarias se ampliaba en dos direcciones: por una parte se incluía en su totalidad el fondeadero interior, ya que con la situación vigente está dividido entre zona I y zona II y se debe corregir, y por otra parte se ampliaba la zona I hasta el final de la terminal portuaria de Bouzas, pues desde que están aprobadas las dos zonas, el límite oeste de las instalaciones portuarias en esta zona se ha modificado.

En la propuesta final de DEUP, si bien se ha mantenido la ampliación de la zona I para incluir todo el fondeadero interior, se mantiene el extremo oeste como el vigente, estimando algunas de las alegaciones en este sentido.

3. También se solicita que en la propuesta de DEUP se excluyan de la zona de servicio todos y cada uno de los espacios protegidos incluidos en Red Natura 2000 de Galicia, tanto en tierra firme como en el agua.

Excepto por razones de explotación portuaria, se ha estimado prácticamente en su totalidad esta alegación, ya que a diferencia de la propuesta que se expuso públicamente en agosto de 2024, en la propuesta final

se propone la desafectación del espacio protegido de la costa de la vela, de buena parte de las islas Estelas, y también de buena parte del de la ensenada de San Simón.

4. Se solicita que se desafecten de la zona de servicio del puerto las instalaciones del astillero-varadero San Enrique SLU y que se incorporen al uso propio de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, y que no se afecten los terrenos adyacentes al mismo.

Esta alegación solo puede ser estimada parcialmente, ya que el astillero es una instalación muy necesaria para la actividad portuaria. Precisamente para que sea óptima la actividad, se ha considerado que la parcela privada que se propone afectar a la zona de servicio sea tan solo la correspondiente al terreno que está a la misma cota que el dominio público.

5. También se solicita que sean desafectados los terrenos que actualmente ocupan las concesiones administrativas de Astilleros y construcciones Lagoa, S.A., Regasasa y la caducada Freiremar.

Esta alegación no es posible estimarla pues, como se dice, son concesiones en vigor, con actividad. Otra cosa es que en las instalaciones correspondientes a Regasasa se propondrá finalmente un doble uso compatibilizando el portuario complementario con el no portuario de interacción puerto-ciudad, para que cuando finalice el plazo de la concesión se pueda tomar una decisión.

6. Se solicita igualmente la desafectación de la playa de A Fábrica de la zona de servicio del puerto, y que en tanto no se tramite su desafectación se le asigne un uso vinculado a la interacción puerto-ciudad.

Como se explica en el apartado 2.1.3.4. del estudio ambiental estratégico, no es posible la desafectación de esta playa pues está encajada entre dos concesiones administrativas. Lo que sí se estima es la propuesta de un uso no portuario de interacción puerto-ciudad.

7. Respecto de la zona de Ríos-Teis se solicita la desafectación de las playas de ríos-pilón, Ríos-rampla, Mende y A Suacasa.

En la propuesta final de DEUP se desafecta la playa de Mende y la EDAR, pero el resto de las playas, por las indicaciones de la Dirección General de Costas y del Mar, se mantendrán dentro de la zona de servicio con un uso de interacción puerto-ciudad.

Plataforma pola Defensa da Ría de Vigo “CIES”

La Plataforma manifiesta una serie de opiniones sobre los aterramientos y las instalaciones de reciclado de buques, enumerando varias normativas, concluyendo que hay varias zonas de espacios protegidos, y en concreto solicita:

1. Que sea retirada cualquier referencia a nuevos aterramientos en la lámina de agua.

La DEUP no incluye referencias a aterramientos nuevos, por lo que se considera esta solicitud.

2. Que sea puesta en funcionamiento la PLISAN con una línea de ferrocarril.

Aunque no es objeto de la DEUP, esta actuación estaba proyectada como idea inicial de la plataforma, y actualmente está en fase de construcción.

3. Que se optimicen las superficies de la plataforma portuaria eliminando actividades impropias.

En el apartado 2.3.3. del EsAE ya se analizan las posibles actividades impropias en la zona de servicio.

4. Que se desafecte la lámina de agua de la Ensenada de San Simón y del litoral que actualmente están incluidos en dominio público portuario, punta Chapelisa Regasasa, playa Regueiriño, en Domaio-Moaña a la iglesia de San Adrián-Vilaboa, playa de Latón a La Guía y playa del Cocho y cantera do Cocho en Meira, y desde la nave de frigoríficos del Morrazo a la Congotza en Cangas.

Con la propuesta final de alternativa seleccionada de DEUP se puede afirmar que buena parte de las desafectaciones que se solicitan se contemplan. Las que no se desafectan es porque tienen una clara actividad portuaria.

5. Que se recupere para uso público los espacios de dominio público portuario en A Tella (Domaio).

La propuesta final es desafectar este tramo de costa de la zona de servicio, excepto el acceso a la instalación náutico-deportiva.

6. Que se programe el traslado y se eviten nuevas naves y edificaciones que puedan desarrollar su actividad perfectamente en el interior del territorio.

El alcance de la DEUP no determina estos aspectos. Será el Plan Especial el que marque unos parámetros urbanísticos que permitan o no nuevas construcciones.

7. Que se impida la instalación de industrias contaminantes y mantener un control sobre las existentes para que reciclen y depuren los residuos contaminantes que generan.

La Autoridad Portuaria ya actúa de este modo. En relación a nuevas instalaciones de reciclado de buques, se puede decir que a día de hoy no se tiene solicitud de ninguna actividad de este tipo.

Ecoloxistas en acción Rías Baixas

Presentan las mismas solicitudes, aunque exclusivamente de la 1 a la 4, que la Plataforma “CIES”

Bouzas-móvete y A Terra non se vende

Se desarrolla una alegación centrada fundamentalmente en que el EsAE no alcanza de ningún modo el análisis que requiere un documento de este tipo sobre los diversos efectos ambientales, tales como el impacto en la calidad del aire, la contaminación acústica, la contaminación lumínica, los efectos directos contra la fauna, la flora, los ecosistemas marinos y la pesca artesanal, la contaminación de las aguas marinas, la alteración en el régimen de corrientes marinas, la alteración de la dinámica litoral y el impacto sobre el paisaje.

Se estima claramente esta alegación, y se ha elaborado y redactado un nuevo estudio ambiental estratégico que ha tenido en cuenta todos esos aspectos, y alguno más, con cuatro alternativas de propuestas de DEUP y con una valoración sobre la evolución de dichos aspectos para cada una de ellas.

Se debe tener en cuenta que la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental indica que en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de esta DEUP no se evaluarán los impactos ambientales que se producen en las instalaciones portuarias existentes.

Salvemos Monteferro

Las alegaciones se pueden desglosar en cuatro bloques de alegaciones, de los que los tres últimos son las mismas alegaciones de otros colectivos:

- Bloque 1: Alegaciones sobre consideraciones legales
- Bloque 2: Alegaciones iguales a las realizadas por la asociación Bouzas-móvete
- Bloque 3: Alegaciones iguales a las realizadas por la asociación “Voces polo litoral de Teis”
- Bloque 4: Alegaciones iguales a las realizadas por la asociación “Plataforma pola Defensa da Ensenada de san Simón”

Se realiza un resumen de las alegaciones del bloque 1 y las de los otros tres se dan por reproducidas.

Bloque 1: Consideraciones legales:

1. Se alega sobre la falta de participación de especialistas adecuados en la Evaluación Ambiental estratégica y en el informe de la DEUP.

El equipo redactor de la empresa consultora INTEAGROUP es un equipo multidisciplinar en el que se incluyen especialistas en ciencias ambientales, urbanismo, movilidad, ingenieros y arquitectos, por lo que se considera que, en este aspecto, se da cumplimiento a la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, la Autoridad Portuaria cuenta con personal especializado en el Departamento de Economía Azul y en la División de Transición Ecológica y Sostenibilidad, cuyos equipos integran dos doctores en Biología y un licenciado en Ciencias Ambientales, lo que refuerza la capacidad técnica para abordar las cuestiones ambientales objeto de la evaluación.

2. Alegación sobre la falta de justificación de la ampliación de la zona I.

En la propuesta de DEUP que se expuso públicamente en agosto de 2024, la zona I de aguas portuarias se ampliaba en dos direcciones: por una parte se incluía en su totalidad el fondeadero interior, ya que con la situación vigente está dividido entre zona I y zona II y se debe corregir, y por otra parte se ampliaba la zona I hasta el final de la terminal portuaria de Bouzas, pues desde que están aprobadas las dos zonas, el límite oeste de las instalaciones portuarias en esta zona se ha modificado.

En la propuesta final de DEUP, si bien se ha mantenido la ampliación de la zona I para incluir todo el fondeadero interior, se mantiene el extremo oeste como el vigente, estimando algunas de las alegaciones en este sentido, y está justificado ya el fondeadero interior debe estar por completo en zona I, ya que es un fondeadero más abrigado.

3. Se solicita que se formule un programa de seguimiento ambiental de acuerdo con la legislación vigente.

Se estima la alegación y se ha incluido en el nuevo EsAE, más allá de los múltiples controles y seguimiento ambiental que se realiza desde la división de medio ambiente y el departamento de sostenibilidad del puerto de Vigo.

4. Se solicita que también se desarrollen medidas específicas de mitigación y compensación para asegurar que se minimicen los impactos.

Se estima esta alegación y se ha incluido en el nuevo EsAE medidas preventivas, medidas correctoras, y medidas compensatorias.

5. Se solicita que se lleve a cabo una evaluación integral de los efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se estima y, como en los casos anteriores, en el nuevo EsAE así se ha realizado.

6. Se solicita que se presenten más de alternativas a la propuesta de DEUP.

También se estima, se han incluido cuatro alternativas.

7. Se solicita que se inste al Patronato del Parque Nacional de las Islas Atlánticas para la emisión de informe.

La consulta se realizó al Organismo Autónomo Parques Nacionales, del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, y a la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Xunta de Galicia. Se han tenido en cuenta los informes de la Dirección General del Parque y los de la Subdirección general de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio anterior.

8. Se alega sobre la falta del preceptivo informe del Ministerio para la Transición Ecológica sobre la afectación a la red Natura 2000.

Carece de sentido esta alegación cuando es la Dirección General de calidad y Evaluación Ambiental de ese Ministerio quien formula la Resolución de someter la DEUP a Evaluación Ambiental ordinaria. Además, se solicitó informe al Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del mismo Ministerio y, como se ha dicho anteriormente, a la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Xunta de Galicia.

9. Se solicita que se retire de la propuesta de DEUP la inclusión de áreas protegidas como la Ensenada de san Simón, las Islas Estelas, la Costa da Vela, el espacio marino de las Rías Baixas de Galicia y áreas pertenecientes al PNMTIAG en la zona II de aguas del puerto.

Ya se ha contestado esta alegación para otras asociaciones, indicando que, en la medida de lo posible, y siempre que no afecte a la explotación y seguridad marítima y portuaria, se ha estimado esta alegación.

10. Se solicita que se considere la inclusión de la PLISAN de la DEUP.

Igualmente, comentado con anterioridad, la PLISAN no forma parte del dominio público portuario y resulta imposible incluirla en la zona de servicio del puerto, y por tanto en la DEUP.

11. Se solicita que se subsane la falta de información y claridad sobre una mencionada “alternativa 3”.

Se piden disculpas pues en la información pública realizada no existía tal alternativa 3, ya que se analizaron solamente dos alternativas. En el nuevo EsAE ya se han analizado cuatro alternativas.

12. Se indica que el EsAE no incluye trabajo de campo ni recopila técnicas de muestreo actuales.

Se estima parcialmente, ya que sí se habían incluido algunos registros de contaminación atmosférica, pero en el nuevo EsAE ya se indica que se realizan muestreos de la calidad de las aguas permanentemente, de contaminación acústica y de contaminación atmosférica, además de otros muestreos y trabajos de campo puntuales cuando resulta necesario.

13. Se alega sobre la ausencia de evaluación ambiental específica para la alternativa 2.

No se puede estimar porque no es cierto que haya sido así. En cualquier caso, con el nuevo EsAE se analizan ambientalmente cuatro alternativas.

14. Se solicita que la DEUP incluya un listado completo de todas las concesiones existentes, especificando la adecuación de su actividad al dominio público portuario, y las fechas de concesión y vencimiento.

La DEUP no tiene que incluir este tipo de información. Además, los títulos concesionales van actualizándose mensualmente, por lo que no sería veraz dicha información. En el nuevo EsAE se incluye un apartado (2.3.3) que analiza el establecimiento de usos impropios en el dominio público portuario.

15. Se solicita que se justifique adecuadamente la necesidad de nuevas afectaciones de terrenos que se proponen en la DEUP y que se realice un análisis exhaustivo de los posibles impactos ambientales de estas incorporaciones.

Estos espacios ya están manteniendo una actividad portuaria. La justificación es desde un punto de vista administrativo.

16. Se alega falta de aplicación de los mandatos recogidos en el documento de alcance de la DEUP.

Se estima esta alegación y se ha elaborado un nuevo EsAE con el alcance determinado en la Resolución de la Dirección general de Calidad y Evaluación Ambiental.

A Ría non se vende - A Terra non se vende

Presentan las mismas alegaciones que “Salvemos Monteferro”.

Asociación veciñal de Teis

Presentan dos solicitudes:

1. Que los terrenos ocupados actualmente por la concesión de Regenasa e anteriormente por Freiremar, pasen a tener un uso de interacción puerto-ciudad.

En la versión que se expuso públicamente en agosto de 2024 se proponía un uso portuario complementario. En la propuesta final, estimando esta alegación, se propone un uso mixto compatible de portuario complementario y no portuario de interacción puerto-ciudad. Actualmente existen unos derechos concesionales que finalizan a medio plazo, por lo que será necesario incluir los dos usos.

2. Que sean desafectadas todas las playas de Teis: Ríos, Mende e Suacasa.

En la propuesta final de DEUP se desafecta la playa de Mende.

Las playas de Ríos-pilón y Ríos-Rampa se mantienen dentro de la zona de servicio con un uso no portuario de interacción puerto-ciudad porque se perdería la continuidad, al igual que pasaría con la playa de Suacasa.

Con el uso no portuario de interacción puerto-ciudad, las playas son gestionadas y mantenidas por el Ayuntamiento de Vigo, al igual que si pasaran a formar parte del dominio público marítimo-terrestre con competencias de Costas.

Es precisamente la Dirección General de la Costa y el Mar la que considera que se deben mantener dentro de la zona de servicio portuaria.

CIUDADANÍA

279 Ciudadanos/as

La alegación está referida a la playa de A Fábrica, en la zona de A Lagoa, de la cual dicen que además de no aparecer reflejada en los planos de la DEUP, se le asigna un uso portuario complementario. Se solicita la desafectación de la playa y, en tanto no se tramita la misma, se le asigne un uso vinculado a la interacción puerto ciudad.

Se estima esta alegación en su segunda solicitud. En el nuevo EsAE se analiza con detenimiento esta alegación, y se concluye, en el apartado 2.1.3.4. del estudio, la complejidad de desafectarla de la zona de servicio, pero sin duda se le asignara un uso no portuario vinculado a la interacción puerto-ciudad.

EMPRESAS CON ACTIVIDAD EN LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA

Astilleros San Enrique, S.L.U. (ASE)

Presentan las siguientes alegaciones:

1. ASE resulta directamente afectado por la propuesta de DEUP ya que perjudica injustificadamente sus bienes y derechos de carácter patrimonial, ya que les privaría de la legítima titularidad de los terrenos que se pretenden afectar a la zona de servicio.
2. La propuesta carece de la mínima motivación y fundamentación que avale una decisión tan perjudicial
3. La Ley de expropiación forzosa exige la justificación de qué bienes resultan “estrictamente” indispensables para la realización de los fines de utilidad pública o interés social.
4. Inexistencia de valoración del coste de la expropiación y ausencia de cobertura presupuestaria para acometer la expropiación.
5. La aprobación de la DEUP debe someterse al procedimiento de Evaluación ambiental estratégica

Tras este escrito de alegaciones, se han mantenido reuniones entre representantes de ASE y de la Autoridad Portuaria de Vigo acordando reducir la superficie propuesta para afectar a la zona de servicio, pasando de 39.472 m² a 11.768 m², que coincide con la propuesta final de DEUP. Se trataría de los terrenos que están prácticamente a la misma cota que los de dominio público portuario y que son necesarios para la gestión actual y futura del puerto de Vigo.

Gandón, S.A.

Presentan dos alegaciones:

1. Modificación de la propuesta del DEUP, incluyendo la desafectación de la zona correspondiente a la concesión administrativa otorgada a GANDON, S.A. que ocupa aproximadamente la mitad de una nave entre el puerto de Cangas y el muelle de frigoríficos del Morrazo.

La solicitud no puede ser estimada ya que, si bien la justifican diciendo que la nave no resulta necesaria para el desarrollo de los usos portuarios, se trataría de una contradicción pues al mismo tiempo reconocen que está otorgada una concesión administrativa sobre el dominio público cuyo objeto es el de depuradora de moluscos; esta actividad está incluida dentro de los usos portuarios complementarios por lo que no se ha perdido el interés para la explotación portuaria.

No es el mismo caso que el de la antigua factoría de Massó, de la cual una parte también se encuentra en dominio público portuario y la otra es de titularidad privada. Pero es una situación muy distinta, ya que sobre la misma no está otorgada ninguna concesión y no tiene actividad desde hace muchos años., encontrándose en desuso y abandonada.

2. Subsidiariamente solicitan declaración de uso vinculado a la interacción puerto-ciudad a dicho espacio.

Por los mismos motivos carece de sentido asignarle este uso a una nave destinada a depuradora de moluscos. Siendo una edificación el uso residencial quedaría totalmente prohibido.

Marcos Lago, S.L.U.

Esta empresa tiene en la zona de Meira una nave depuradora de moluscos prácticamente en su totalidad fuera de la zona de servicio portuaria, tan solo quedarían 105 m² con una caseta de bombeo y el cierre lateral en la propuesta de DEUP que se expuso públicamente. Solicitan excluir de la zona de servicio la franja de esos 105 m².

Por el criterio de proporcionalidad se considera que se debe estimar esta solicitud.

Casa PEPE Vigo, S.L.

Se presentan dos alegaciones:

1. Falta de justificación de usos previstos en el muelle de Traslánticos, ya que se indica que es muy generalista.

No se estima ya que sí se justifica, y sobre todo ya está definido ese uso en el Plan especial vigente, vinculado al convenio de “Abrir Vigo al mar”, y vinculado de cara al futuro con la línea estratégica promovida por la Autoridad Portuaria para la consecución de un espacio de interrelación entre el puerto y la ciudad en los terrenos del muelle de Traslánticos, zona central de la ciudad de Vigo y con gran atractivo para el turismo y la ciudadanía.

2. El uso vinculado a la interacción puerto-ciudad debe ser en terrenos que hayan quedado en desuso o hayan perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria.

No se deben confundir los términos “terrenos” y “nave” porque, aunque la nave donde se realiza la actividad de casa PEPE no haya perdido su funcionalidad, ello no quiere decir que los terrenos del muelle de Traslánticos no hayan perdido su funcionalidad para la actividad portuaria.

Por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios es precisamente lo que ha sucedido en el muelle de Traslánticos: antiguamente utilizado para manipulación de graneles sólidos y como muelle de trasatlánticos de pasaje, fundamentalmente hacia América, hoy en día está destinado casi en exclusiva a cruceros turísticos o buques emblemáticos (de la Armada española o de otros estados, grandes veleros históricos, ...) que no necesitan de explanada posterior para realizar su operativa. Tratándose de la zona central de la ciudad, ya desde el año 1992, que se suscribió el convenio de “Abrir Vigo al mar” se decidió que esos terrenos se destinaban a uso ciudadano.

Además de ser una línea estratégica de la Autoridad Portuaria de Vigo es una petición popular.

Pero además, la actividad a la que se dedica Casa PEPE es, precisamente, puede realizarse perfectamente fuera de la zona de servicio del puerto de Vigo, pues las naves de almacenamiento para la actividad de aprovisionamiento de buques no tienen que ubicarse en primera línea de muelle como es el caso. La Autoridad Portuaria puede afirmar que asignando el uso no portuario a esta zona del muelle de Traslánticos no se perjudica en absoluto el desarrollo futuro del puerto ni las operaciones de tráfico portuario, y se ajusta a lo establecido en el Plan Especial de ordenación vigente. Dicho Plan Especial destina ese espacio a una piscina cubierta y se establece, con carácter general, la peatonalización de la zona.

A pesar de estos razonamientos, en la propuesta final de DEUP de esta evaluación ambiental estratégica se mantendrá el doble uso portuario complementario y no portuario de interacción puerto-ciudad, teniendo en cuenta el horizonte temporal de la redacción y aprobación de un Plan Especial.

Se muestra a continuación una tabla resumen de la consideración que se ha tenido a la contestación a las consultas realizadas, así como a la información pública. Se ha diferenciado entre contestaciones estimadas, parcialmente estimadas, no estimadas, que no se corresponde con el alcance y objetivos de la DEUP, y que se trata de una valoración favorable.

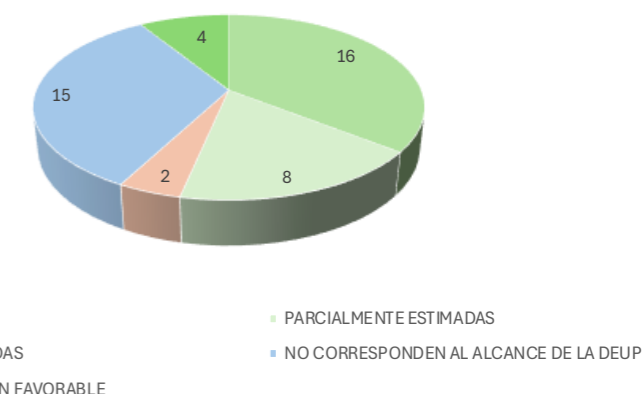
CONTESTACIÓN DE LAS CONSULTAS SECTORIALES:

	TOTAL ALEGACIONES, COMENTARIOS, VALORACIONES, OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES	ESTIMADAS	PARCIALMENTE ESTIMADAS	NO ESTIMADAS	NO CORRESPONDEN AL ALCANCE DE LA DEUP	VALORACIÓN FAVORABLE
D. G. Patrimonio Cultural. Xunta de Galicia	2	1				1
Instituto de Estudios Vigueses. Xunta de Galicia	1					1
S.G. Técnica. Consellería del Mar. Xunta de Galicia	5	2	1	1	1	
Augas de Galicia	5	3				2
SbD. G. de Biodiversidad Terrestre y Marina. MITERD	11		1		10	
Ayuntamiento de Vigo	19	8	6	1	4	
Ayuntamiento de Redondela	2	2				
	45	16	8	2	15	4
		36%	18%	4%	33%	9%

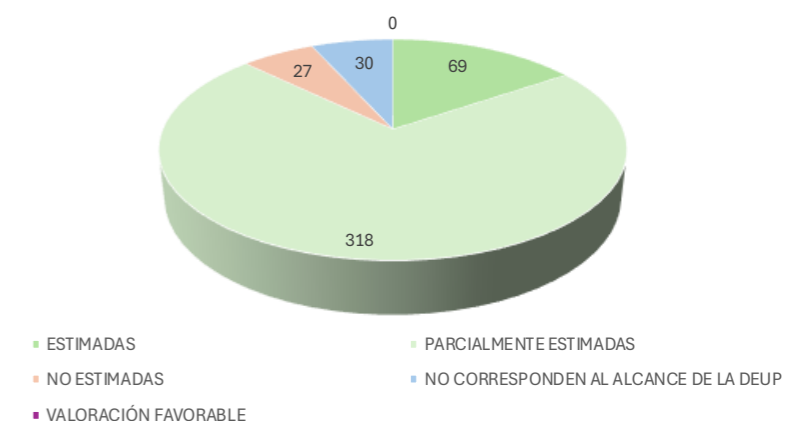
ALEGACIONES, OBSERVACIONES Y SOLICITUDES EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

		TOTAL ALEGACIONES, COMENTARIOS, VALORACIONES, OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES	ESTIMADAS	PARCIALMENTE ESTIMADAS	NO ESTIMADAS	NO CORRESPONDEN AL ALCANCE DE LA DEUP	VALORACIÓN FAVORABLE
Grupos Municipales	BNG en el Ayuntamiento de Vigo	6	2	2		2	
	BNG en el Ayuntamiento de Redondela	7	2	1	2	2	
Asociaciones y Cofradías	Plataforma en Defensa da Ensenada de San Simón	11	6	2	1	2	
	Asociación de veciños San Bernardo de Cedeira Redondela	11	6	2	1	2	
	Cofradía de Pescadores "San Xosé" de Cangas	11	6	2	1	2	
	Cofradía de Pescadores de Arcade Virxe do Carme						
	Cofradía de Pescadores San Juan de Redodenla	11	6	2	1	2	
	Plataforma en Defensa de la Ensenada de San Simón						
	Asociación de Marisqueo a flote Ría de Vigo	11	6	2	1	2	
	Voces polo litoral de Reis						
	Plan Comunitario de Teis						
	Vcomunidad de Montes de Teis	7	2	2	3		
	Asociación Náutica Praia de Ríos						
	Unidades Pastoral de Teis: Nosa Señora das Neves, San Igancio de Loiola y o Divino Salvador de Teis						
	Plataforma pola Defensa da Ría de Vigo "CIES"	7	1	2		4	
	Ecologistas en acción Rías Baixas	4	1	1		2	
	Bouzas-móvete	1	1				
	A Terra non se vende						
	Salvemos Monteferro	35	14	9	7	5	
A Ría non se vende							
A Terra non se vende	35	14	9	7	5		
Asociación veciñal de Teis	2	1	1				
Ciudadanos/as	279			279			
Empresas en ZS	Astilleros San Enrique, SLU	1		1			
	Gandón, SA	2			2		
	Marcos Lago, SLU	1	1				
	Casa PEPE Vigo, SL	2		1	1		
	444	69	318	27	30	0	
		16%	72%	6%	7%	0%	
	489	85	326	29	45	4	
		17%	67%	6%	9%	1%	

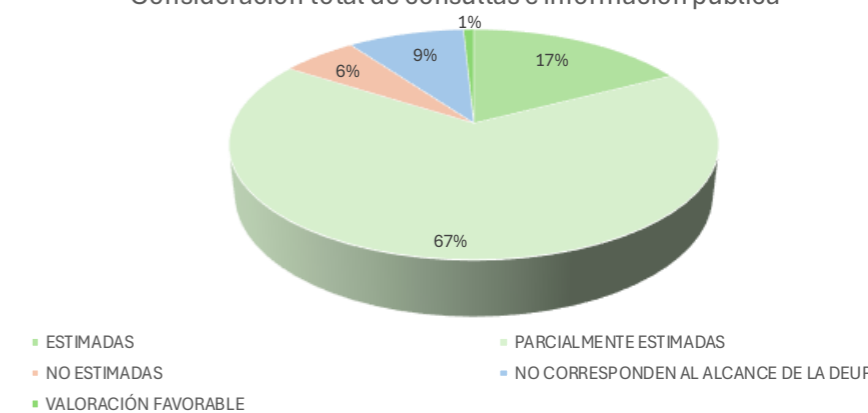
Contestación a las consultas sectoriales



Consideración a las alegaciones de la información pública



Consideración total de consultas e información pública



3. ADECUACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA (Alternativa 4) AL DOCUMENTO DE ALCANCE Y AL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Como se concluye del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) la alternativa 4 es la más favorable en la evolución de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente relativos a:

- La población y la salud humana,
- La biodiversidad, la fauna y la flora
- El territorio,
- El agua,
- Factores climáticos,
- El patrimonio cultural,
- El paisaje
- Otros aspectos como el consumo de energía renovable y la generación de residuos

También es la alternativa que produce menor afectación a las características medioambientales de ciertas zonas de la Ría de Vigo, como son los espacios naturales y los espacios protegidos de la Red Natura 2000, en concreto las ZEC “Ensenada de San Simón”, “Costa da Vela” e “Illas Estelas”, ya que se desafecta buena parte de ellas, tanto en la zona de aguas como en la zona de tierra.

Respecto al Parque Nacional Marítimo terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia, también es la propuesta final de la DEUP (alternativa 4) la que mejor se adapta al Plan Rector de Uso y Gestión del Parque, ya que, a pesar de que recientemente se ha afectado al dominio público portuario el muelle de Rodas, la propuesta final desafecta las aguas del mismo excepto las delimitadas por el fondeadero de las Cíes, y a pesar de mantenerse incluido en zona portuaria por estrictas razones de seguridad marítima, los puntos de fondeo dentro de las aguas del Parque tendrán un uso muy restringido.

Aunque la realidad es que no se realiza mucha actividad portuaria en estas zonas, al proponer la desafectación de las aguas del Parque y las de la ZEC “Costa da Vela”, siempre hay mayor seguridad para la protección de especies, como el chorlitejo patinegro o la píllara das dunas.

Igualmente se verán desafectadas de la zona de aguas portuarias un porcentaje muy elevado de bancos marisqueros y zonas de producción de moluscos.

De las alternativas analizadas, la propuesta final de DEUP es la que mejor se adecua a los objetivos ambientales fijados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Galicia Costa (2021-2027), en la Estrategia marina de la demarcación noratlántica, en la Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española, en el Plan de Ordenación del Litoral (POL) y en las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT). También en los objetivos de protección medioambiental de los Planes de Ordenación de carácter municipal, como los de la recién aprobada revisión del PGOM de Vigo, los de la aprobación inicial del PGOM de Redondela, y los vigentes de la normativa de ordenación de los municipios de Vilaboa, Moaña y Cangas.

La Autoridad Portuaria de Vigo es totalmente consciente de que el enclave de su puerto se sitúa en una ría de enorme valor ambiental y con una gran sensibilización social a la protección del entorno, valores totalmente compartidos por ésta y que, sin duda, promueve muchas acciones de protección, concienciación, compensación y, en definitiva, evolución favorable de los aspectos ambientales anteriormente descritos.

Tras el resultado de las consultas realizadas y de la exposición pública, como se puede analizar en el apartado anterior, se han tenido muy en cuenta a la hora de seleccionar la propuesta finalmente presentada.

Como primera medida se decidió volver a elaborar y redactar un nuevo EsAE, mucho más completo y con el alcance determinado en la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Además de esto, la propuesta finalmente seleccionada tiene en consideración buena parte de las observaciones, comentarios, alegaciones o solicitudes realizadas:

- Se consultaron 20 organismos de los cuales se recibieron 7 contestaciones
- De la exposición pública se registraron 298 escritos, de los cuales 279 eran iguales

Si se suman todas las observaciones realizadas en cada una de las 305 contestaciones, se tendrían un total de 489. Muchas de ellas se han tenido en consideración en la propuesta final de DEUP. Como resumen:

- ❖ Se han estimado: 85 (17%)
- ❖ Se han estimado parcialmente: 326 (67%)
- ❖ No se han estimado: 29 (6%)
- ❖ Se ha considerado que no son objeto de la DEUP: 45 (9%)
- ❖ Se han recibido una valoración valorable: 4 (1%)

Por Antea Group,

Autor del proyecto

Fdo.: Roberto Núñez de Arenas Basteiro

Por la APV,

El Director

Por la APV,

Jefa de área de planificación y desarrollo de negocio

Fdo.: Leandro Melgar Casillas

Fdo.: Beatriz Colunga Fidalgo